ADICIÓN No. 01 y PRORROGA No 1 AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y VIDCOL SAS.

TIPO DE CONTRATO COMPRAVENTA	**CONTRATO No.** GGC-097-2023
CONTRATISTA **VIDCOL SAS**.	**NIT** 860 532 874-3
REPRESENTANTE LEGAL JHON ELIAS MONTOYA CASTILLO	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 19.467.027 de Bogotá
DIRECCIÓN Calle 10 No. 66 A -42 Bogotá D.C.	**TELÉFONO** 4058191 / 3105624907
CORREO ELECTRÓNICO: vidcol@vidcol.com	

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.555.946, obrando en su condición de GERENTE GENERAL nombrado mediante el Decreto No. 1262 de 28 de julio de 2023 y acta de posesión No. 015 de 01 de agosto de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre de **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, por una parte; y por la otra parte **JHON ELIAS MONTOYA CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.467.027 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **VIDCOL SAS** con NIT 860532874-3, constituida Por Escritura Pública 4596 del 08 de agosto de 1986 de la Notaría sexta de Bogotá, Inscrito en cámara de comercio de Bogotá el 21 de agosto de 1986 bajo el número de matrícula 195.728 del libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No1** , al **CONTRATO No. GGC-097-2023**, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que **EL ICA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato de prestación de servicios **No. GGC-097-2023**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA" 2)** Que el contrato se suscribió con un plazo de ejecución de sesenta y dos (62) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. **3) Que el valor del contrato asciende a la suma de TRECIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($300.167.374),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Que el proceso de análisis y diagnóstico es fundamental para la toma de decisiones por parte de los programas sanitarios y fitosanitarios que adelantan las Subgerencias de Protección Animal y Vegetal. **5)** Que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (SAD) con su red de laboratorios deben actualizar y ampliar los portafolios de servicios que cumplan las necesidades y retos de estos programas, ante los desafíos y dinámicas de las plagas y enfermedades, **6)** Que la SAD, programó con base en la cuota presupuestal asignada para el 2023, la adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA. **7**) Que teniendo en cuenta que la declaratoria de la emergencia sanitaria para Streptococcus agalactiae ST7 serotipo Ia mediante la Resolución No.00006535 (07/06/2023), se requiere fortalecer la capacidad de respuesta analítica del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario y el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Neiva,

respectivamente, para cumplir las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria, por lo que se requiere adquirir reactivos para realizar el aislamiento de esta bacteria. **8)** Que el marco del proyecto establecido en el convenio No. MADR-311-2023 (2182) suscrito entre AGROSAVIA y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) el (17/07/2023), con el propósito de unir esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, organizacionales, logísticos y tecnológicos entre ambas entidades para mejorar la cadena productiva y agroindustrial del cuy, con fines de exportación de animales a Perú y Ecuador. Se tomarán 1.800 muestras en predios de cuyicultura para el análisis y diagnóstico, de Salmonelosis, Yersiniosis, Pasteurelosis, Tiña, Sarna, Micosis y Coccidiosis, en el sistema de cría en los departamentos del Cauca, Nariño y Putumayo. **9)** Que las muestras serán analizadas en el Laboratorio Diagnóstico Veterinario de Popayán, entre los meses de noviembre y diciembre del 2023. **10)** Que, en ese sentido, en el marco del programa de extensión del ICA, la atención de estas enfermedades en los Laboratorios de la SAD, contribuirá con los análisis microbiológicos y paraclínicos para las enfermedades anteriormente mencionadas. **11)** Que Para cumplir con los análisis y diagnósticos de las antes mencionadas enfermedades se deben adquirir reactivos y elementos adicionales a los inicialmente planificados, los cuales son necesarios para desarrollar los procesos analíticos en los laboratorios y dar cumplimiento a las emergencias sanitarias y fitosanitarias, y así como la atención a plagas y enfermedades emergentes y reemergentes. **12)** Que se requiere modificar el plazo de ejecución en veintiún (21) días, con el fin de garantizar la importación de los reactivos y elementos objeto de la presente adición. **13)** . Que el Supervisor del contrato teniendo en cuenta la necesidad de contar con los reactivos y elementos los cuales son necesarios para desarrollar los procesos analíticos en los laboratorios y dar cumplimiento a las emergencias sanitarias y fitosanitarias, sumado a lo establecido en el pliego de condiciones presento solicitud de adición al contrato GGC-097-2023 la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 24.440.680,00) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS y demás gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad y demás gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad y prorrogar hasta el 21 de diciembre de 2023. **14)** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente **ADICIÓN No.01 y Prorroga No 1** al contrato de Compraventa **No. GGC-097-2023**, la cual se hará bajo las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.** ADICIONAR al contrato No. **GGC-097-2023** la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 24.440.680,00). **CLÁUSULA SEGUNDA** – En consecuencia, la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR quedará así: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS** M/CTE ($ 324.608.054) incluido e IVA sobre y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad. **CLAUSULA TERCERA**. Prorrogar el contrato No. **GGC-097-2023**, por el término de VENTIUN (21) DÍAS**. CLAUSULA CUARTA**. En consecuencia, la CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN quedara así: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será hasta el 21 de diciembre de 2023, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA QUINTA** – EL CONTRATISTA se compromete a presentar el MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO actualizado y acorde con la presente adición y prórroga y los requisitos exigidos dentro del clausulado contractual. **CLÁUSULA SEXTA**: La presente adición, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. AFECTADO
10123	C-1707-1100-5-0-1707018-02	10	Adquisición de reactivos y elementos de	$24.440.680,00

			laboratorio para las dependencias del ICA	
TOTAL				**$**24.440.680,00

l. **CLAUSULA SEPTIMA** La presente adición y prorroga se perfecciona con la aceptación de las partes. **CLAUSULA OCTAVA** Las demás cláusulas previstas en el contrato **No. GGC-097-2023** no se modifican y continúan vigentes y válidas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: -Ronald Leonel García Abogada Contratista Grupo de procesos de selección contractual.
Reviso: Paula Andrea Cepeda Rodríguez - Coordinadora Grupo de procesos de selección contractual.